

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

### **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo, de acuerdo a los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y el artículo 204 in fine del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, que informe sobre los siguientes puntos referidos al Proyecto "Paseo de Pescadores", sito en la Costanera Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encuentra bajo la competencia de la Administración General de Puertos.

- 1) Informe número de proyecto a que se refiere. Ante quien fue sustanciado y en base a que normativa,
- 2) Informe de donde deviene la competencia del organismo que llevo adelante el proyecto,
- 3) Informe en qué fecha y donde fue publicado el acto administrativo que llevo adelante el proyecto,
- 4) Informe las características del proyecto, las etapas en que debe realizarse, fechas de cada una de las etapas, incidencia del mismo respecto al uso del espacio público. Adjunte copia de los antecedentes, del proyecto y de los planos realizados que darían lugar a la procedencia del mismo,
- 5) Informe si, al momento de emitirse el acto administrativo que da lugar al proyecto se habían realizado las comunicaciones y consultas necesarias y recurrentes a quienes detentaban el uso, la posesión o algún otro derecho sobre los terrenos y/o inmuebles ubicados en los espacios del proyecto,
- 6) Informe si se ha dado intervención al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, en atención a lo dispuesto por la ley 2563/2007 (BOCBA N° 2828 del 10/12/2007) de la CABA,
- 7) Informe el costo completo de la obra proyectada, discriminando cada uno de los mismos, de acuerdo a las etapas que tuviesen definidas,
- 8) Informe licitaciones públicas y contrataciones realizadas, atendiendo cada una de las etapas que pudiesen corresponder, indicando a quienes fueron adjudicados. Acompañe copia de toda la documentación referida,
- 9) Informe el estado de ejecución de las obras proyectadas, indicando si se cumplieron los plazos previstos, de acuerdo a las etapas definidas,
- 10) En particular; informe las obras a realizarse sobre el Malecón de Protección de las aguas del Río de la Plata ubicado en forma perpendicular a la Dársena Norte del Puerto de Buenos Aires, y en el inmueble sito en la Avenida Carlos M. Noel y calle Cecilia Grierson, lindero hacia el sur con la Reserva Ecológica Costanera Sur y el Yacht Club Argentino, que contiene una superficie aproximada de

6504,53 m2 y en los edificios y las construcciones referidos en el Permiso de Uso, expediente AGP-SE N° 2061/95 a favor de la Asociación Argentina de Pesca,  
11) Informe estado en que se encuentra el expediente de solicitud de prórroga del Permiso de Uso referido en el punto anterior.



Ricardo Hipólito López Murphy

Co-Firmantes

Dip. Paula **Oliveto Lago**

Dip. Germana **Figuroa Casas**

Dip. Victoria **Morales Gorleri**

Dip. Cristian **Ritondo**

## **FUNDAMENTOS**

Señora Presidente:

Es un deber constitucional de este Cuerpo legislativo controlar los actos que realiza la administración pública, a fin de poder velar por su correcta implementación, en favor del erario público y sin que se vean afectados derechos que pudiesen corresponder a terceros.

Por ello, observo con preocupación las noticias que informan que ciertos proyectos podrían dar lugar desavenencias y litigios con quienes se debería mantener una pacífica relación, en atención a los años de entendimiento mutuo y porque podría suponer cuestiones litigiosas judiciales innecesarias que no contendrían beneficio alguno y solo aumentaría la inseguridad jurídica sobre los administrados.

Para ello, es necesario conocer en que consiste el proyecto de marras, sus etapas, sus características, costos que pudiesen acarrear, la competencia que argumenta la Administración General de Puertos para llevar adelante el mismo y si se realizaron las consultas necesarias para el mismo.

Entendemos que las actividades que debe realizar la AGP deberían circunscribirse a las actividades portuarias. El eje puerto-ciudad, no es necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Es difícil determinar las funciones reales y actuales de la Administración Nacional de Puertos, en razón del proceso de privatización y transferencia iniciado a través de la ley 24093. Un decreto del Poder Ejecutivo vetó la transferencia del Puerto de Buenos Aires a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, manteniéndolo bajo la jurisdicción de la Administración nacional de Puertos (en liquidación). Transcurría el año 1992.

En el año 1994 con la reforma de la Constitución Nacional, nace la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y luego la llamada ley Cafiero, que "garantizaba" los intereses del Estado Nacional y la Ciudad. Nunca se le transfirieron las funciones portuarias.

Más aún en el año 2003 por un Decreto del poder Ejecutivo el entonces presidente Duhalde (Decreto 19/2003), le quitó el término "en liquidación". En sus considerandos el decreto dice textualmente: "Que, a la fecha, el Puerto de BUENOS AIRES se encuentra bajo la jurisdicción del ESTADO NACIONAL no habiéndose procedido a su transformación y/o transferencia a distinta jurisdicción. Que, por lo demás, el Decreto N° 1019/93 aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones para la Licitación Pública

*Nacional e Internacional N° 6/93 para la "CONCESION DE TERMINALES PORTUARIAS DE PUERTO NUEVO - CIUDAD DE BUENOS AIRES – REPUBLICA ARGENTINA", estableciendo, a la vez, que la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), actuante en la órbita de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, continuará con su gestión como ente responsable del Puerto de BUENOS AIRES".*

Así entonces con un marco jurídico debilitado la AGP siguió cumpliendo las funciones de regulación de la actividad portuaria mantenimiento de los canales de acceso y áreas internas, la responsabilidad del dragado, señalización y balizamiento y otras actividades conexas. Ni la AGP sociedad del estado, ni la AGP en liquidación, ni la actual AGP organismo dependiente del Poder Ejecutivo, tuvo ni tiene las funciones de lograr un muelle abierto a la comunidad para quienes quieran disfrutar un mirador al río, renovación y apertura al público de espacios de esparcimiento.

No queda claro entonces la creación del llamado "Paseo de Pescadores" dentro del área de influencia de la AGP.

Por otro lado, es de público conocimiento la labor desarrollada desde el año 1936 por la Asociación Argentina de Pesca. La construcción y mantenimiento del muelle de madera más largo del mundo, que generó en el año 2007 la sanción de la ley 2563 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que lo declara de valor patrimonial y lo incorpora al catálogo previsto en el Capítulo 10.3 del Código de Planeamiento Urbano.

Lo mismo cabe referir respecto del inmueble que la Asociación mantiene y que ha sido sede de encuentros internacionales y de reunión de pescadores y grupos de estudiantes y jubilados.

El Congreso y todo el país mantiene la deuda con los porteños de transferir el dominio, la administración y el control del puerto de Buenos Aires a sus legítimos dueños, como si se realizó por la ley 24093 a las provincias en cuyos territorios había puertos de jurisdicción nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, por su intermedio, la pronta aprobación del presente proyecto.



Ricardo Hipólito López Murphy



*"Las Malvinas son argentinas"*

Co-firmantes

Dip. Paula **Oliveto Lago**

Dip. Germana **Figuroa Casas**

Dip. Victoria **Morales Gorleri**

Dip. Cristian **Ritondo**